

Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL 01-2-2015-MPT

Talara, veinte de febrero del año dos mil quince.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-02-2015-MPT de fecha 20.02.2015, el Dictamen N° 01-02-2015-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por Resultados 2016, y;

CONSIDERANDO:

- ✓ Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante ley 27680 que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título IV; sobre descentralización, establece que la Municipalidad promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anual bajo responsabilidad conforme a ley;
- ✓ Que la ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización en su Título III capítulo IV artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública.
- ✓ Que la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su título preliminar, artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los interés propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- ✓ Que el Artículo 53° de la misma ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan aprueban y ejecutan de acuerdo a la ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertados de la jurisdicción;
- ✓ Que la ley 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 171-2003 EF, definen y establecen las pautas para la participación ciudadana en el proceso y en la forma de toma de decisiones en relación a la asignación presupuestal pública así como en la formulación del Plan de Desarrollo.
- ✓ Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01 aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010/EF/76-01 establece las pautas necesarias para la operatividad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de los gobiernos sub nacionales en orientación con sus planes de desarrollo concertados.
- ✓ Que la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 160-02-2015-OPP-MPT., presenta la Propuesta del Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el periodo fiscal 2016.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en la ley orgánica de municipalidades en su artículo 9° numerales 8 y 14, artículos 39 y 40 y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016.

Artículo 1°: APROBAR, el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo Por Resultados para el año fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Talara el cual consta de 17 artículos y 04 disposiciones Generales.

Artículo 2°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza al Despacho de alcaldía, Gerencia Municipal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Oficina de Asesoría Jurídica.

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 3º: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la Región y en todos los medios de comunicación accesibles a la población de la jurisdicción, así como oficialmente su entrega a los representantes del CCL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA. -----

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BÓLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias
Gerente Municipal
CCL
OAJ
OPP
OAF
Unidad Logística
Oficina de Regidores
Unidad Contabilidad
UTILC
Archivo
LMZA/Iva